

CONSTANCIA: A despacho de la señora Jueza, el término con que contaba la parte demandante transcurrió los días hábiles: 14, 17, 18, 19 y 20 de enero de 2022. Inhábiles 15 y 16 de enero de 2022. El 13 de enero de 2022, estando dentro del término, la parte demandante presentó escrito y sus anexos con los que pretende subsanar la demanda.

El secretario del juzgado renunció al cargo a partir del 11 de enero del presente año inclusive, y la suscrita tomó posesión del mismo como nueva secretaria el 13 de enero de 2022.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 21 de enero de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticuatro de enero de dos mil veintidós. -

Auto interlocutorio N° 063

Radicado N°666824003002-**2021-00492-00**

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

SANDRA MILENA CEBALLOS TORO VS MARÍA DEL PILAR FRANCO

Revisado el escrito y sus anexos aportados por la parte actora el 13 de enero del presente año, se tiene que fueron allegados en término y con los mismos se subsanan las falencias advertidas en auto pasado.

Del estudio de la demanda se observa que este juzgado es competente para asumir su conocimiento (art. 17-1, 25 inc. 2 y 28-1 del CGP), así como que se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 82 y 84 del CGP, además de los establecidos en el Decreto 806/20, así mismo que los documentos soporte de la ejecución (letras) se ciñen a las prescripciones legales establecidas en el Código de Comercio para esta clase de títulos valores, desprendiéndose la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, de cancelarse unas sumas líquidas y determinadas de dinero, al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que se librá el mandamiento de pago en la forma solicitada, considerando en cuanto a los intereses de plazo y de moratorios, lo establecido en el art. 884 del C. de Comercio.

De otra parte, para efectos de garantizar una debida notificación a la parte demandada en su momento y así evitar nulidades, se requiere a la parte demandante para que allegue igualmente al despacho, la prueba de entrega en su lugar de destino donde se constate que la demandada recibió la demanda, anexos y subsnación, que le envió el 13/01/2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **SANDRA MILENA CEBALLOS TORO** y en contra de **MARÍA DEL PILAR FRANCO**, por las siguientes sumas de dinero:

- **1-Letra de Cambio N° 2112518260**

- 1.1. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.2. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.
- 1.3. Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **2-Letra de Cambio N° 2112518261**

- 1.4. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.5. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.
- 1.6. Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **3-Letra de Cambio N° 2112518262**

- 1.7. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.8. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.
- 1.9. Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **4-Letra de Cambio N° 2112518263**

- 1.10. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.11. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.
- 1.12. Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **5-Letra de Cambio N° 2112518264**

- 1.13. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.14. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera

- **6-Letra de Cambio N° 2112518265**

- 1.15. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.16. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **7-Letra de Cambio N° 2112518266**

- 1.17. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.18. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera

- **8-Letra de Cambio N° 2112518267**

- 1.19. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.20. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **9-Letra de Cambio N° 2112518268**

- 1.21. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.22. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **10-Letra de Cambio N° 2112518269**

- 1.23. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.24. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **11-Letra de Cambio N° 2112518270**

- 1.25. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.26. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera

- **12-Letra de Cambio N° 2112518271**

- 1.27. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.28. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **13-Letra de Cambio N° 2112518272**

- 1.29. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.30. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **14-Letra de Cambio N° 2112518273**

- 1.31. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.32. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **15-Letra de Cambio N° 2112518274**

- 1.33. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.34. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **16-Letra de Cambio N° 2112518275**

- 1.35. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.36. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **17-Letra de Cambio N° 2112518276**

- 1.37. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.38. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **18-Letra de Cambio N° 2112518277**

- 1.39. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.40. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **19-Letra de Cambio N° 2112518278**

- 1.41. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.
- 1.42. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados

a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **20-Letra de Cambio N° 2112518279**

1.43. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.

1.44. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **21-Letra de Cambio N° 2112518280**

1.45. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.

1.46. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **22-Letra de Cambio N° 2112518281**

1.47. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.

1.48. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

- **23-Letra de Cambio N° 2112518282**

1.49. Por la suma de \$300.000.00= pesos M/Cte. correspondiente al capital.

1.50. Por los intereses de plazo desde el 21/04/2012 hasta el 21/04/2021, liquidados a la tasa permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

Por los intereses de mora desde el 22/04/2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida para cada período, certificada por la Superfinanciera.

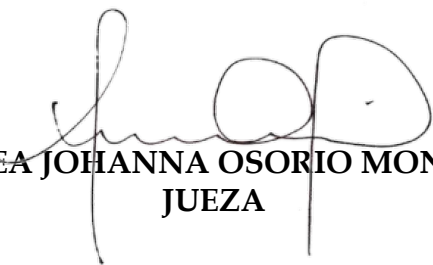
SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para los efectos dispuestos en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Sobre las costas del proceso se resolverá en el momento procesal oportuno.

CUARTO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 430 y s.s. del C.G.P.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto a la parte demandada, a quien se le advertirá que dispone del término de cinco (5) días hábiles para pagar la obligación ejecutada y/o diez (10) días para formular las excepciones que estime a su favor, términos que corren de manera simultánea a partir del día siguiente al acto de notificación. (Art. 431 y 442 del C.G.P.).

Notifíquese,


ANDREA JOHANNA OSORIO MONTOYA
JUEZA

**

Estado 008
Del 25-01-2022